

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**Dr. Washington Enrique Barragán Tapia**  
**SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

**Que,** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

**Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *" f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

**Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo*

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

*No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’(...).”;*

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *“Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;*

**Que,** en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;*

**Que,** en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”;*

**Que,** con Resolución No. SO-01-008-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la *“Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”*, en cuyo artículo 3 establece: *“Reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona jurídica para que actúe como OEC a fin de que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*

**Que,** el artículo 8 de la citada Resolución señala: *“Para efectos del reconocimiento de una entidad solicitante como Organismo Evaluador de la Conformidad, se llevará a cabo el siguiente proceso: a. Recepción de la solicitud; b. Evaluación documental y evaluación in situ; c. Calificación técnica; y, d. Emisión de la Resolución (...). Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados en la norma respectiva, la SETEC, dentro del término de hasta treinta días contados desde la fecha de ingresado del trámite, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser: a. Resolución de Reconocimiento: Si el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma. (...).”;*

**Que,** mediante Resolución No. SETEC-2018-008, de 10 de abril de 2018, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, el mismo en cuyo artículo 3.1.7., indica: *“La Dirección de Calificación y Reconocimiento mediante memorando recomienda la Calificación o la notificación de No Calificación como Organismo Evaluador de la Conformidad a la máxima autoridad de la Setec. El Secretario Técnico mediante sumilla inserta, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución (...).”;*

**Que,** en el artículo 3.1.8. de la Resolución en mención, se establece: *“Mediante Oficio se notificará al Organismo Evaluador de la Conformidad la resolución de Reconocimiento o la notificación de No Reconocimiento. Si se emite la resolución de Reconocimiento, se pone en conocimiento a la Dirección de Comunicación Social y al área de Gestión tecnológica para su publicación en la página web de Setec y habilitación en el “Sistema para el Desarrollo de cualificaciones”;*

**Que,** el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016, de 19 de junio de 2018, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...).”;*

**Que,** el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, debido a la emergencia

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”*;

**Que,** mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”*;

**Que,** mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo de ese entonces Abg. Andrés Isch Pérez en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

**Que,** mediante acción de personal Nro. 2021-MDT-DATH-1214, de 07 de septiembre de 2021, se designó al Dr. Washington Enrique Barragán Tapia como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

**Que,** mediante Oficio Nro. CECAI-010-2021, asignado con el número de trámite MDT-DSG-2021-7304-EXTERNO, de 26 de junio de 2021, el CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL INTEGRALCECAI CÍA. LTDA., con RUC 1792252237001, solicitó el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para certificación de personas, en los siguientes esquemas:

1. Enderezamiento y soldadura automotriz,
2. Mantenimiento electromecánico de vehículos,
3. Mecatrónica automotriz,
4. Instalaciones hidrosanitarias,
5. Formación de formadores,
6. Instalaciones eléctricas,
7. Instalación de equipos y máquinas eléctricas,
8. Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos y eléctricos,
9. Soldador en proceso GTAW para estructuras ligeras en acero inoxidable de 2 mm a 6 mm de espesor según AWS d1.6, con perfilería (placas y ángulos) en posición 1g.,
10. Soldador en proceso SMAW para estructuras ligeras metálicas de 1.5 a 4.5 mm de espesor según AWS d1.3, con perfilería (placas, tubos cuadrados, ángulos) en posición 1G.
11. Gestión de soldadura,
12. Armado de estructuras metálicas,
13. Mecatrónica industrial,
14. Supervisión de edificaciones y obras civiles,
15. Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas,
16. Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica,
17. Operaciones auxiliares en limpieza de unidades de salud,
18. Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública,

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

19. Gestión de turismo rural y comunitario,
20. Guianza turística,
21. Gestión administrativa.

**Que,** una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Evaluación Documental y Evaluación in situ del CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL INTEGRALCECAI CÍA. LTDA., del 17 de septiembre de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica: *“de conformidad con la normativa vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que no existen, NO Conformidades, y tampoco se han emitido Comentarios en los documentos adjuntos por el CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL INTEGRALCECAI CÍA. LTDA., por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.”*

**Que,** mediante Informe de Calificación Técnica de la solicitud de Reconocimiento del CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL INTEGRALCECAI CÍA. LTDA., como Organismo Evaluador de la Conformidad, Nro. MDT-DCR-2021-0393, de 17 de septiembre de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda lo siguiente: Otorgar el Reconocimiento, al CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL INTEGRALCECAI CÍA. LTDA., como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. Enderezamiento y soldadura automotriz,
2. Mantenimiento electromecánico de vehículos,
3. Mecatrónica automotriz,
4. Instalaciones hidrosanitarias,
5. Formación de formadores,
6. Instalaciones eléctricas,
7. Instalación de equipos y máquinas eléctricas,
8. Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos y eléctricos,
9. Soldador en proceso GTAW para estructuras ligeras en acero inoxidable de 2 mm a 6 mm de espesor según AWS d1.6, con perfilería (placas y ángulos) en posición 1G,
10. Soldador en proceso SMAW para estructuras ligeras metálicas de 1.5 a 4.5 mm de espesor según AWS d1.3, con perfilería (placas, tubos cuadrados, ángulos) en posición 1G.
11. Gestión de soldadura,
12. Armado de estructuras metálicas,
13. Mecatrónica industrial,
14. Supervisión de edificaciones y obras civiles,
15. Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas,
16. Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica,
17. Operaciones auxiliares en limpieza de unidades de salud,
18. Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública,
19. Gestión de turismo rural y comunitario,
20. Guianza turística,
21. Gestión administrativa.

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

**Que,** los informes citados fueron aprobados por el Director de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-0639-M de 30 de septiembre de 2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- RECONOCER** al CENTRO DE ESPECIALIZACION Y CAPACITACION INTEGRAL INTEGRALCECAI CIA. LTDA., con número de RUC: 1792252237001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales (OEC), en los siguientes esquemas:

1	<p><b>Esquema:</b> Enderezamiento y soldadura automotriz</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Diagnosticar el tipo de daño en el vehículo mediante la inspección visual o manual para establecer la magnitud de la afectación y establecer la necesidad de recursos necesarios para efectuar la reparación.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Aplicar técnicas y métodos establecidos para el enderezado, montaje y desmontaje, corrección de las medidas y /o soldadura de partes automotrices.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Verificar la calidad del enderezamiento o soldadura de la pieza automotriz para garantizar que cumpla con las especificaciones establecidas.</p>
---	--

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

2	<p><b>Esquema:</b> Mantenimiento electromecánico de vehículos</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar el mantenimiento del motor de combustión interna y sus sistemas auxiliares de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar el mantenimiento sistemas de dirección, suspensión, transmisión y frenos del automóvil de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar el mantenimiento sistema eléctrico y electrónico del automóvil de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad.</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Realizar el mantenimiento de los sistemas de seguridad y confort del automóvil de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad</p>
3	<p><b>Esquema:</b> Mecatrónica automotriz</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar el diagnóstico y reparación de los sistemas mecánicos automotrices en condiciones de autonomía, seguridad y cuidado del medio ambiente utilizando los procedimientos técnicos establecidos y la información técnica de los fabricantes.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar el diagnóstico y mantenimiento de sistemas hidráulicos, en condiciones de autonomía, seguridad y cuidado del medio ambiente utilizando los procedimientos técnicos establecidos y la información técnica de los fabricantes.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar la inspección, diagnóstico y reparación de los sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo en condiciones de autonomía, seguridad y cuidado del medio ambiente utilizando los procedimientos técnicos establecidos y la información técnica de los fabricantes.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

4	<p><b>Esquema:</b> Instalaciones hidrosanitarias</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Preparar la superficie de trabajo para las instalaciones hidrosanitarias en función del tipo de obra, requerimiento del contratante, normas técnicas de la construcción, de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente vigentes</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar instalaciones hidrosanitarias de acuerdo al tipo de obra y requerimiento del contratante, normas técnicas de la construcción, de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar el mantenimiento y reparación de aparatos hidrosanitarios considerando el tipo de obra, requerimiento del contratante, normas técnicas de la construcción, de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.</p>
5	<p><b>Esquema:</b> Formación de formadores</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Laborar planes de formación en función del grupo objetivo.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.</p>
6	<p><b>Esquema:</b> Instalaciones eléctricas</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar actividades previas a la instalación eléctrica, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar la instalación eléctrica en edificios, locales comerciales y viviendas, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar el control de las instalaciones eléctricas cumpliendo con normas de higiene, salud y seguridad en el trabajo.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

7	<p><b>Esquema:</b> Instalación de equipos y máquinas eléctricas</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar instalaciones de servicios especiales en el entorno de los edificios, siguiendo las especificaciones técnicas dadas en los respectivos planos y brindando el mantenimiento requerido.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar el diseño, construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas automatizadas, verificando que su funcionamiento se ajuste a los requerimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar la construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en media y baja tensión, aplicando las normas técnicas y de seguridad convencionales</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Realizar la construcción y mantenimiento de máquinas eléctricas estáticas y rotativas, siguiendo las especificaciones técnicas del diseño o plan de mantenimiento y en condiciones de seguridad.</p>
8	<p><b>Esquema:</b> Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos y eléctricos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar la instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de sonido de baja potencia en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar la instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de TV y de video en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar la instalación y mantenimiento de equipos electrónicos microinformáticos en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Realizar la instalación y mantenimiento de equipos de telecomunicación en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente.</p>



**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

9	<p><b>Esquema:</b> Soldador en proceso GTAW para estructuras ligeras en acero Inoxidable de 2 mm a 6 mm de espesor según AWS d1.6, con perfilería (placas y ángulos) en posición 1G.</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar actividades previas a la aplicación de soldadura por arco con tungsteno y gas inerte (GTAW/TIG), aplicando las normas de seguridad industrial, higiene y protección ambiental según las instrucciones de trabajo y normativa legal vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Aplicar el proceso de soldadura por arco con tungsteno y gas inerte GTAW (TIG) en lámina de acero inoxidable con material de aporte, en un solo pase, cumpliendo con las especificaciones técnicas y las normas de soldadura, seguridad industrial, higiene y protección ambiental</p>
1.	<p><b>Esquemas:</b> POSICIONES 1G, 2G, 3G Y 4G. Soldador en proceso SMAW para estructuras ligeras metálicas de 1.5 a 4.5 mm de espesor según AWS d1.3, con perfilería (placas, tubos cuadrados, ángulos) en posición 1G.</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar actividades previas a la aplicación de soldadura por arco con electrodo metálico revestido (SMAW) aplicando las normas de seguridad industrial, higiene y protección ambiental según las instrucciones de trabajo.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Preparar el metal base a ser soldado, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en la orden de trabajo y la aplicación de las normas de seguridad industrial, higiene y protección ambiental.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Aplicar el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico revestido en placas de acero al carbono, utilizando instrumentos y equipos necesarios, cumpliendo con las especificaciones técnicas, normas de soldadura, seguridad industrial, higiene y protección ambiental y controles de calidad</p> <p><b>Unidad de Competencia 5</b> Aplicar soldadura por arco con electrodo metálico revestido en perfiles y varillas de acero al carbono, utilizando los instrumentos y equipos necesarios, cumpliendo con las especificaciones técnicas y las normas de soldadura y controles de calidad, seguridad industrial, higiene.</p>

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

<p>1.</p>	<p><b>Esquema:</b> Gestión de soldadura</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar operaciones de soldadura por arco metálico protegido con electrodo revestido S.M.A.W.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar operaciones de soldadura oxiacetilénica O.A.W.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar operaciones de soldadura por arco metálico y protección gaseosa G.M.A.W. inerte o activa (MIG/MAG).</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Realizar operaciones de soldadura por arco con electrodo de tungsteno y protección gaseosa G.T.A.W. (TIG).</p>
<p>1.</p>	<p><b>Esquema:</b> Armado de estructuras metálicas</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Interpretar los planos estructurales y establecer las necesidades de materiales, equipos, recursos e insumos para la fabricación de estructuras metálicas de acuerdo a las especificaciones técnicas.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar el armado, montaje y acabado de la estructura metálica, de acuerdo al diseño Estructural</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Verificar la calidad de la estructura metálica armada para garantizar que cumpla con las especificaciones establecidas</p>

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

<p>1.</p>	<p><b>Esquema:</b> Mecatrónica industrial</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Diseñar prototipos de automatización industrial con controladores lógicos programables plc y microcontroladores pic</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar la construcción, reparación y reproducción de elementos mecánicos utilizando máquinas, herramientas convencionales y cnc.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar la instalación y operación de equipos, controles y circuitos electro neumático e hidráulico, siguiendo procedimientos técnicos establecidos en el manual del fabricante.</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Realizar el diseño, control y operación de sistemas con motores de pasos, motores dc y servomotores, para la transmisión de movimientos en procesos electro-mecánicos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 5</b> Realizar la construcción, elaboración y simulación de varios tipos de robots, utilizando como elemento de control microcontroladores.</p>
<p>1.</p>	<p><b>Esquema:</b> Supervisión de edificaciones y obras civiles</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Coordinar actividades administrativas previas a la iniciación de la obra e ingreso de personal nuevo cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, reglamento de seguridad, norma ambiental y el proyecto de obra.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar el seguimiento de las actividades de la obra en función de las disposiciones de la dirección del proyecto, normas de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, reglamento de seguridad, norma ambiental y especificaciones técnicas.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Controlar la ejecución de los rubros de la obra de acuerdo al diseño arquitectónico e ingenierías, normas de seguridad y salud en el trabajo, norma ambiental, políticas del proyecto y especificaciones técnicas.</p>

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

1.	<p><b>Esquemas:</b> Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p>
1.	<p><b>Esquema:</b> Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Ejecutar trabajos seguros de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p>
1.	<p><b>Esquema:</b> Operaciones auxiliares en limpieza de unidades de salud</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Establecer las condiciones óptimas de trabajo para la limpieza de las unidades de salud de acuerdo a protocolos de bioseguridad establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar procedimientos de limpieza de las unidades de salud de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>
1.	<p><b>Esquema:</b> Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Establecer las actividades previas a la ejecución del proceso de evaluación de la gestión pública, bajo los criterios del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Evaluar la gestión pública, bajo los criterios del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Emitir los resultados de la evaluación realizada a la gestión pública, acorde al Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente.</p>

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

1.	<p><b>Esquema:</b> Gestión de turismo rural y comunitario</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Habilitar los espacios turísticos rurales y comunitarios, considerando medidas de protección ambiental, cultural, sociocultural y de territorio.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Supervisar las actividades de recepción y servicios turísticos en espacios rurales y comunitarios.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar el recorrido grupal de la actividad productiva local, de acuerdo a las características del territorio.</p>
1.	<p><b>Esquema:</b> Guianza turística</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Planificar las actividades de guianza, considerando el itinerario de la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas., normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar las actividades de guianza y sus procedimientos establecidos, de acuerdo a la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas y a la normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Evaluar la ejecución de la operación de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>
1.	<p><b>Esquema:</b> Gestión administrativa</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar las gestiones administrativas de tesorería.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y Eficiencia</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.</p>

**Artículo 2.- RECONOCER** como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

**Artículo 3.-** La vigencia del Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad del CENTRO DE ESPECIALIZACION Y CAPACITACION INTEGRAL INTEGRALCECAI CIA. LTDA., con RUC 1792252237001, será de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

**Artículo 4.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 5.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

**Artículo 6.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

**Artículo 7.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020, así como las condiciones y lineamientos dispuestos por la Autoridad competente.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Organismo Evaluador de la Conformidad al Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

**Segunda.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

**Tercera.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

**Cuarta.-** Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0291**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Copia:

Señora Doctora  
Laura Gabriela Flores Cevallos  
**Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores**

Señor Ingeniero  
Manuel Cevallos Tipán  
**Analista de Certificación de Operadores 2**

Señor Ingeniero  
Marcelo Galo Martínez Guachamin  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

mm/lf